

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL Y DE SERVICIOS AMBIENTALES DE MADRE DE DIOS – COOPAFSAMAD Y TAHUAMANU LODGE E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **LA COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL Y DE SERVICIOS AMBIENTALES MADRE DE DIOS**, en adelante **COOPAFSAMAD** con RUC N° 20610555749, con domicilio legal en la Jr. Jaime Troncoso con la Jr. Javier Heraud, distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Gerente General, señor **BADILLO HUAMANI, CÉSAR ROBERTO**, identificado con DNI N° **43199964**, inscrito en la partida electrónica N° 11169587 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios; y de la otra parte la **EMPRESA TAHUAMANU LODGE E.I.R.L. DE MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20603761279 en adelante **TAHUAMANU LODGE**, que fue creado el 01 de noviembre del 2018 y con domicilio legal en Fonavi cal. Dos Mza. J Lote 04 Provincia de Tambopata, Distrito de Tambopata, del departamento de Madre de Dios, la empresa **NATUR REFOREST E.I.R.L.**, con RUC N° 20606416319, con fecha de inscripción 28 de agosto de 2020, con domicilio fiscal en Mza. J Lote 04 Asoc Fonavi – Carlos Fermín Fitzcarrald, de la provincia y distrito Tambopata del departamento de Madre de Dios, la empresa **PROTZEL AGRO E.I.R.L.**, con RUC N° 20607989495, con fecha de inscripción 20 de mayo de 2021 y con domicilio fiscal en Jr. 19 Mza C Lote 1. Otr. de la localidad de San Lorenzo distrito y provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y la empresa **PROTZEL E.I.R.L.**, con RUC N° 20602097782, con fecha de inscripción 05 de mayo de 2017 y con domicilio fiscal Jr. 19 Mza C. Lote 1 Localidad de San Lorenzo del distrito y provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios –, debidamente representada por su Gerente General el **DR. KLAUS DIETER PROTZEL REELITZ**, identificado con DNI N° **065110607**, de nacionalidad peruano, a quien en adelante se le denomina la empresa en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA COOPAFSAMAD** y la **EMPRESA TAHUAMANU LODGE E.I.R.L.**, **NATUR REFOREST E.I.R.L.**, **PROTZEL AGRO E.I.R.L.**, y **PROTZEL E.I.R.L.**, realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de abril de 2025, **COOPAFSAMAD**, representado por el Gerente General y su consejo de administración de la cooperativa y la empresa **TAHUAMANU LODGE E.I.R.L.**, **NATUR REFOREST E.I.R.L.**, **PROTZEL AGRO E.I.R.L.**, **PROTZEL E.I.R.L.**, representado por su gerente de operaciones el ing. **HERNAN VENANCIO RIOS**, se reunieron en la ciudad de Puerto Maldonado en las estaciones de la cooperativa para arribar varios temas de interés relacionados a la conservación ambiental y la reforestación de los bosques. cuyo objetivo es establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas con la finalidad de contribuir a optimizar las funciones que realizan cada una de las mencionadas partes.



1.1 El 04 de mayo del 2025, según Carta N° 044 – 2025-GRTE-COOPAFSAMAD-MDD, de fecha 29 de abril del 2025 donde se cursó al gerente de operaciones de la empresa **TAHUAMANU LODGE para realizar una reunión de trabajo y visita a las instalaciones de la empresa TAHUAMANU LODGE**, buscando conocer su experiencia de trabajo que viene ejecutando en sector forestal y de ecoturismo en la región de Madre de Dios, en el **Distrito de TAHUAMANU – SAN LORENZO**.

Con fecha 11 de junio del 2025, la COOPAFSAMAD, se reúne en las instalaciones de la cooperativa con Ing. Hernán Venancio Ríos Gerente de Operaciones de las empresas **TAHUAMANU LODGE E.I.R.L., NATUR REFOREST E.I.R.L., PROTZEL AGRO E.I.R.L., y PROTZEL E.I.R.L., para una reunión de trabajo donde se coordinó los últimos detalles de un convenio institucional entre ambas partes. Y quedado la firma del presente convenio para viernes 28 de junio 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 **COOPAFSAMAD** es una cooperativa agraria forestal y de servicios ambientales en Madre de Dios, una persona jurídica de carácter corporativo-asociativo sin fines de lucro, conformada por concesionarios de todos los distritos de la región de Madre de Dios y por representantes de las personas jurídicas beneficiarias de concesiones. La cooperativa se dedica a brindar servicios ecosistémicos y ambientales, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad. Sus actividades incluyen la gestión de concesiones forestales, reducción de la deforestación, rehabilitación de tierras degradadas, generación de ingresos para sus socios, diversificación productiva, y desarrollo de toda la cadena productiva de productos forestales. Además, impulsa políticas y proyectos ambientales sostenibles y fomenta la investigación, desarrollo e innovación para mejorar las condiciones socioeconómicas de sus miembros y sus comunidades.

2.2 **TAHUAMANU LODGE E.I.R.L., NATUR REFOREST E.I.R.L., PROTZEL AGRO E.I.R.L.,** y la empresa **PROTZEL E.I.R.L.** son empresas privada con fines de lucro que se dedica a la conservación ambiental y reforestación de áreas degradadas con especies nativas como, la teca, la capirona, shihuahuaco y otras especies forestales y frutales de la región de Madre de Dios, así mismo se dedica al ecoturismo ecológico sostenible y a la investigación científica de flora y fauna.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias.
- 3.3 Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el Sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 3.4 Estatuto de la COOPAFSAMAD.
- 3.5 Decreto Supremo N° **013-2013-PRODUCE**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial

- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas con la finalidad de contribuir a optimizar las funciones que realizan **LAS PARTES**, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación e intercambio de información actividades que promuevan la conservación del medio ambiente, la reforestación, así como el apoyo a la investigación científica en temas de biodiversidad y cuidado de los bosques. para ser utilizados exclusivamente en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, dentro de los alcances del marco legal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1). Intercambio de Experiencias:

Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la conservación ambiental y reforestación a través de talleres y charlas.

2. Capacitación y Formación:

Realizar talleres de capacitación en conservación de flora y fauna, dirigidos a miembros de la cooperativa y personal de la empresa.

3. Apoyo a la Investigación:

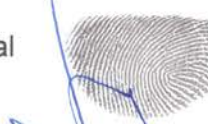
Promover el apoyo a la investigación científica ambiental relacionada con la flora y fauna local, facilitando el acceso a recursos y áreas de estudio.

4. Prácticas Profesionales:

Brindar oportunidades a alumnos de universidades para realizar prácticas profesionales y proyectos de tesis relacionados con biodiversidad y conservación de bosques, proporcionando orientación y recursos necesarios.

5. Conservación y Reforestación:

Desarrollar conjuntamente proyectos de conservación y reforestación en áreas críticas, involucrando a la comunidad local y socios estratégicos.



- a) Desarrollar de manera conjunta acciones que permitan fortalecer el posicionamiento de las Cooperativas, asociaciones y Mypes como prestadores de servicios y ejecución de sus proyectos productivos agropecuarios y ambientales en la Región de Madre de Dios
- b) Brindarse apoyo para la organización de eventos, foros, seminarios, talleres y otros tendientes al cumplimiento del objetivo de **EL CONVENIO** participando cuando corresponda y en la forma que **LAS PARTES** acuerden.
- c) Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones, en el marco y dentro de las restricciones de los dispositivos legales vigentes que correspondan.

2.1 LA COOPAFSAMAD SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar, acceso a su red de asociados y colaboradores para iniciativas de formación, voluntariado y pasantías.
- b) Realizar talleres de capacitación en conservación de flora y fauna, dirigidos a miembros de la cooperativa y personal de la empresa.
- c) Promover el apoyo a la investigación científica ambiental relacionada con la flora y fauna local, facilitando el acceso a recursos y áreas de estudio.
- d) Facilitar espacios y recursos necesarios para las actividades acordadas.
- e) Apoyo en monitoreo de control y vigilancia de su área de conservación y reforestación de la empresa en forma conjunta.

2.2 TAHUAMANU LODGE E.I.R.L., NATUR REFOREST E.I.R.L., PROTZEL AGRO E.I.R.L., y PROTZEL E.I.R.L. SE COMPROMETEN A:

- a) Brindar oportunidades a alumnos de universidades para realizar investigación científica y prácticas profesionales y proyectos de tesis relacionados con biodiversidad y conservación de bosques, proporcionando orientación y recursos necesarios.
- b) Facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la conservación ambiental y reforestación a través de talleres y charlas.
- c) Apoyo directo con financiamiento para estudiantes de las universidades de la región de Madre de Dios de preferencia hijos de socios de la COOPAFSAMAD, para realizar su tesis de investigación, maestrías y doctorados en área de reforestación y ecoturismo ecológico de la empresa **TAHUAMANU LODGE E.I.R.L., NATUR REFOREST E.I.R.L., PROTZEL AGRO E.I.R.L.,** y la empresa **PROTZEL E.I.R.L.**
- d) Desarrollar conjuntamente proyectos de conservación y reforestación en áreas críticas, involucrando a la comunidad local y socios estratégicos.



- e) Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones, en el marco y dentro de las restricciones de los dispositivos legales vigentes que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que determinen **LAS PARTES** en el marco de los compromisos del **EL CONVENIO**, serán establecidas en un Plan de Trabajo que será aprobado mediante acta suscrita por los coordinadores designados para cada actividad.

Cuando la naturaleza de la actividad a realizar lo requiera, se celebrarán Convenios Específicos precisándose su objeto, condiciones, financiamiento plazo y modo de ejecución, además de los compromisos de cada una de LAS PARTES. Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones de **EL CONVENIO**.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución de **EL CONVENIO**, no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación a alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración entre **LAS PARTES** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, sujetándose la implementación de sus compromisos a los alcances de la normativa aplicable.

LAS PARTES financiarán, cada uno de los compromisos que asuman en virtud de **EL CONVENIO**, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones que deriven de **EL CONVENIO** designan a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

**POR LA EMPRESA TAHUAMANU LODGE E.I.R.L., NATUR REFOREST E.I.R.L.,
PROTZEL AGRO E.I.R.L. y PROTZEL E.I.R.L.**

PERSONA AUTORIZADA: Gerente General el DR. KLAUS DIETER PROTZEL REELITZ identificado con DNI N° 065110607.

**PERSONA AUTORIZADA: Gerente de operaciones ing. HERNAN VENANCIO RIOS,
identificado con DNI N° 00119917
CORREO: castyrey_@hotmail.com**



POR LA COOPAFSAMAD:

PERSONA AUTORIZADA: Gerente General DR. BADILLO HUAMANI, CÉSAR ROBERTO, identificado con DNI N° 43199964

Correo: gerencia@coopafsamad.com

Celular: 941834930

PERSONA AUTORIZADA: Vicepresidente, REATEGUI TRIGOSO, MANUEL JAVIER, identificado con DNI N° 04809771

Correo: vicepresidente-ca@coopafsamad.com

Celular: 944304999

PERSONA AUTORIZADA: Tesorero, SOTA PULIDO, ROLAND, identificado con DNI N° 23944810

Correo: tesoreria@coopafsamad.com

Celular: 949744852

PERSONA AUTORIZADA: Vocero, CHAVEZ BAZAN, FREDY, identificado con DNI N° 01120195

Correo: vocero-ca@coopafsamad.com

Celular: 946872926

Son las mismas personas designadas que representan a la COOPAFSAMAD de manera indefinida excepcionalmente de su consejo de Administración u algún otro órgano de gobierno, mientras dure la afiliación como Socio de la COOPAFSAMAD, solo serán reemplazados cuando pierdan el derecho de socio debidamente motivado en este caso la Asamblea General designará un reemplazo y acreditará a un socio con motivación de conservación y administración de empresa.

Los coordinadores institucionales fueron designados bajo reunión de consejo de administración de la **COOPAFSAMAD** y reunión de trabajo en la empresa **TAHUAMANU LODGE E.I.R.L., NATUR REFOREST E.I.R.L., PROTZEL AGRO E.I.R.L.,** y la empresa **PROTZEL E.I.R.L.,** los que serán responsables de coordinar las actividades que permitan el cumplimiento de **EL CONVENIO**, según sus respectivas competencias funcionales. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario, a solicitud de alguna de **LAS PARTES**.

Los coordinadores, institucionales, podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia de más de uno de ellos.

Asimismo, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes de suscrito **EL CONVENIO**, los coordinadores de **LAS PARTES** deberán fijar plazo y forma de la implementación de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, lo que formará parte del Plan de Trabajo que se anexará a **EL CONVENIO**.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá de realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 Corresponde a los coordinadores interinstitucionales, realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.
- 9.2 Hasta los quince (15) días hábiles siguientes de culminado **EL CONVENIO**, los coordinadores interinstitucionales remiten a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Evaluación, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo, mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

Para la renovación del convenio, la parte interesada deberá solicitarlo mediante documento escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación o interpretación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1 En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores del Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.
- b) Conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente;

12.2 Queda expresamente establecido que, en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido precedentemente, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.

- 13.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente **EL CONVENIO**, de mantenerse el incumplimiento.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días calendario de producido el hecho que lo generó.
- 13.4 Por incumplimiento de los literales a) y b) del numeral 12.1 de la Cláusula Décima Segunda del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO** se procederá a solucionar mediante trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración de **EL CONVENIO**.
- 14.2 Si la divergencia, conflicto o controversia no es superada por **LAS PARTES** en quince (15) días calendario de iniciado el trato directo; debe ser resuelto por medio de arbitraje de derecho, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje "**PARTICULAR CECANE**" O a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia administrado por el estado peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1 De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** dejan constancia que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación.
- 15.2 Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- 15.3 De producirse la finalización de **EL CONVENIO**, no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de **EL CONVENIO**, este no impedirá a **LAS PARTES** en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS y demás normas conexas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia de **EL CONVENIO** producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando de acuerdo con lo estipulado en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en la ciudad de Puerto Maldonado, A los 27 días del mes de junio del 2025.



**KLAUS DIETER PROTZEL
REELITZ**
Gerente General
TAHUAMANU LODGE E.I.R.L.



Cesar R. Badillo Huamani
GERENTE GENERAL
COOPAFSAMAD
CESAR ROBERTO BADILLO HUAMANI
Gerente General
COOPAFSAMAD

COOP. SERV. AGROPECUARIO FORESTAL
Y DE SERVICIOS AMBIENTALES - MDD
COOPAFSAMAD

Felix Vera Huayna
PRESIDENTE
DNI: 89111623

FELIX VERA HUAYNA

Presidente del Consejo de
Administración.
COOPAFSAMAD



ROLANDO SOTA PULIDO

Tesorero del Consejo de
Administración.
COOPAFSAMAD



MANUEL JAVIER REATEGUI TRIGOSO

Vicepresidente del Consejo de
Administración
COOPAFSAMAD



FREDY CHAVEZ BAZAN

Vocero del Consejo de Administración
COOPAFSAMAD



HERNAN VENANCIO RIOS

Gerente de Operaciones TAHUAMANU
LODGE E.I.R.L.